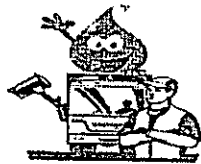




ESPMSJ S.A.

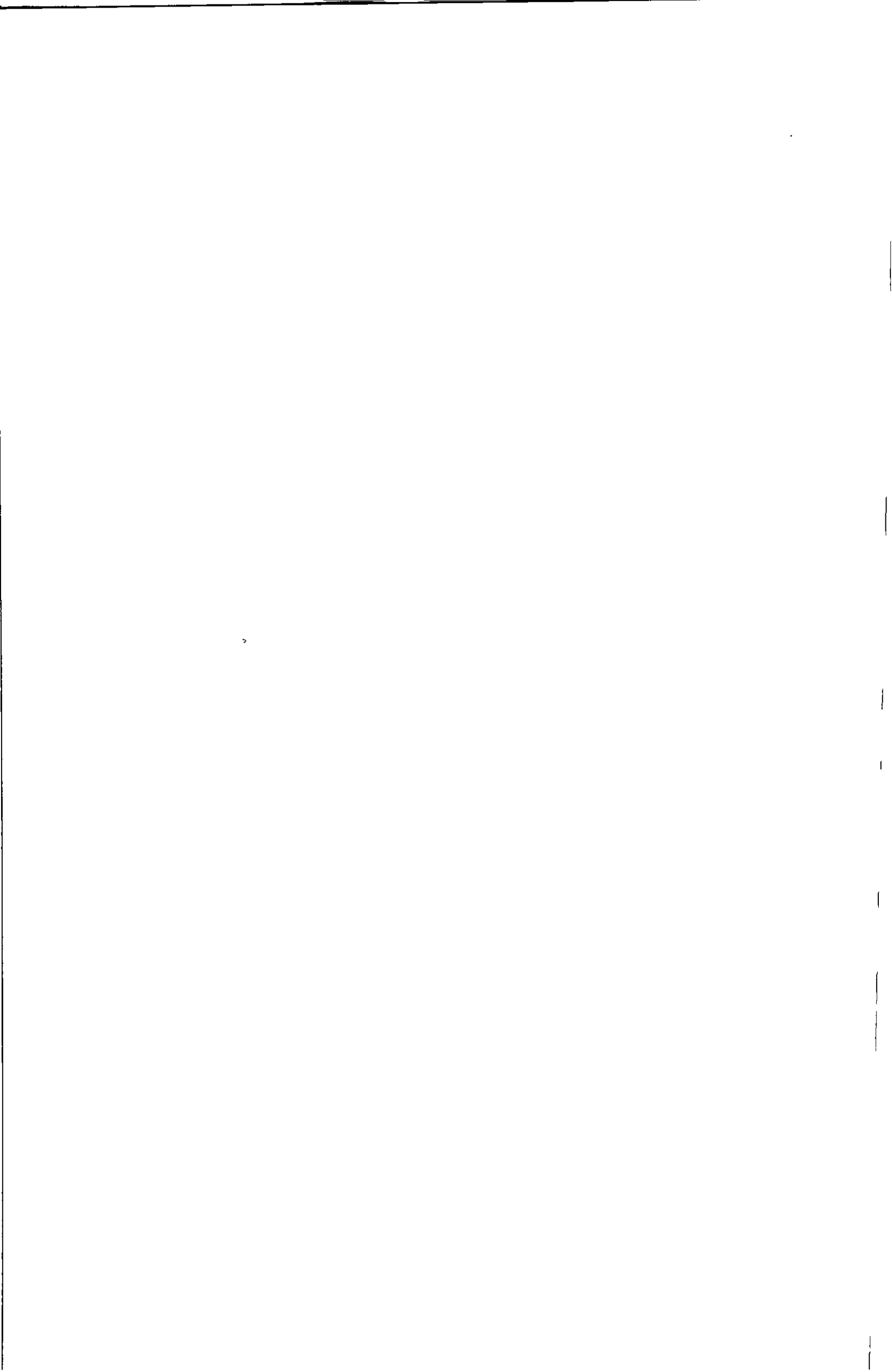
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVIMEDIO
SAN JUAN S.A. ESP



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°17 DEL 2 DE MARZO DE 2026.

Nombre del CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA SERVI MEDIO SAN JUAN S.A E.S.P.
NIT de EL CONTRATANTE:	900935564 - 1
Nombre del Representante Legal:	NEMESIS VALENCIA MURILLO
Identificación del Representante Legal:	C.C. N° 43.627.920 DE MEDELLIN
CONTRATISTA:	LINA MARCELA MORENO MURILLO CC: 1077996063 DE CERTEGUI R/L DE DISCOMIN S.A.S
Valor Total del Contrato	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 34.997.730)
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE - ACPM - ACEITE - GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.
FECHA DE INICIO	2 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026

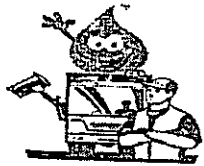
Entre los suscritos a saber: **NEMESIS VALENCIA MURILLO**. Mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Andagoya – Medio San Juan, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.627.920 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P., cargo para el cual fue elegida y posesionada formalmente, quien para efecto del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la señora **LINA MARCELA MORENO MURILLO** identificada con cédula de ciudadanía n° 1077996063 de CERTEGUI representante legal de la EMPRESA DISCOMIN SAS con nit. 901003726-0 para estos efectos se llamará EL CONTRATISTA, quien bajo la gravedad del juramento, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en las disposiciones legales, hemos convenido celebrar el presente, Contrato De Prestación De Servicios, regido por las normas del derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994 y en cumplimiento.





ESPMSJ S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO
SAN JUAN S.A. ESP

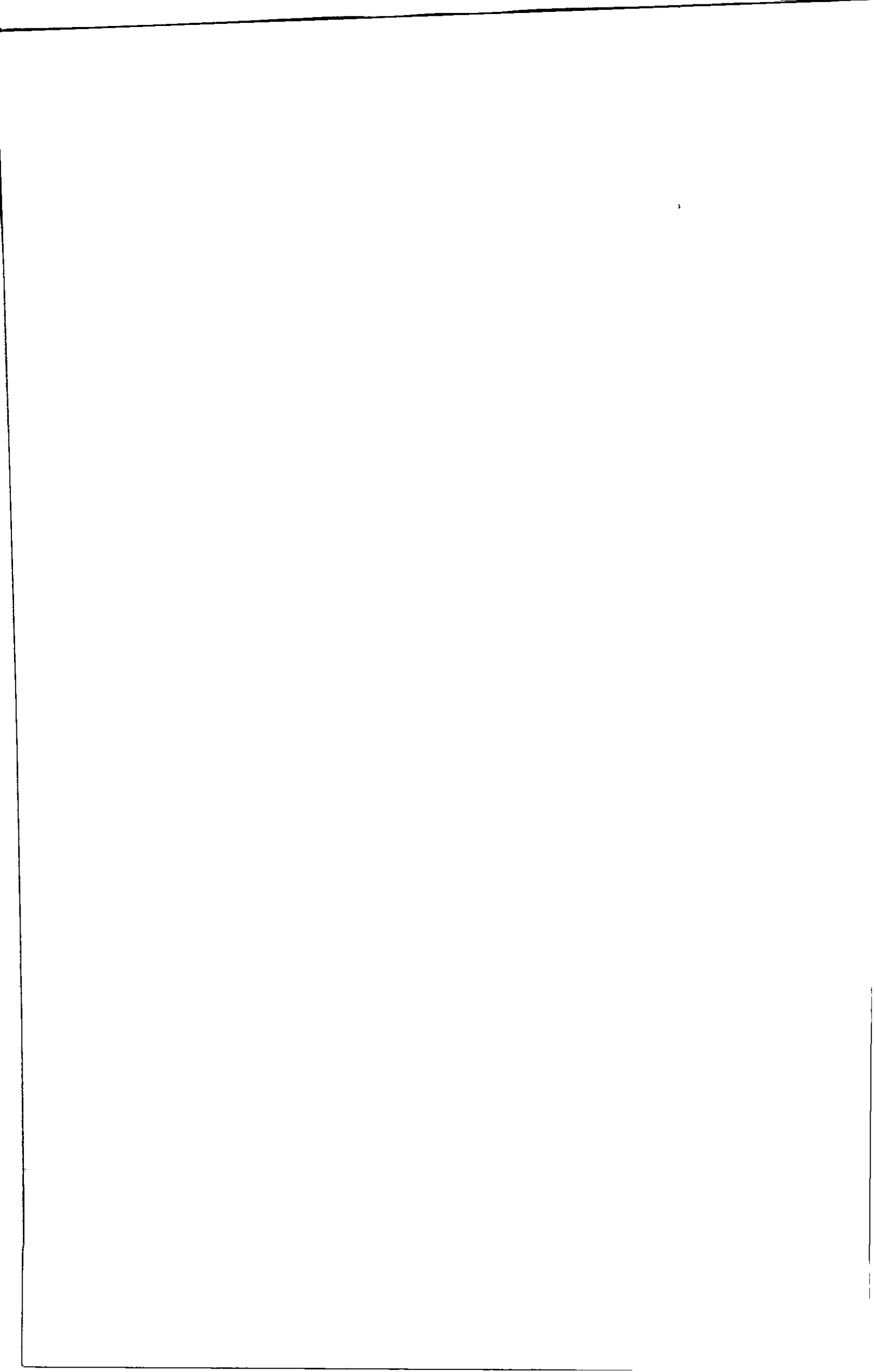


De lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2º del CPACA, dado el régimen especial de contratación de la empresa servicios públicos y en particular las consideraciones y cláusulas que se citan a continuación: 1. Que se hace necesario utilizar de sus servicios para la compra de **GASOLINA CORRIENTE - ACPM - ACEITE - GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL**

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P. Acciones orientadas al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal que rige la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, se rige para efectos de la contratación por las normas civiles y comerciales (derecho privado), norma declarada exequible mediante sentencia de C-066 DE 1997. 3. Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos del Medio San Juan, Departamento del Chocó, adelanto un proceso para contratar **GASOLINA CORRIENTE - ACPM - ACEITE - GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL**

La Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P. la Que Empresa de Servicios Públicos Mixta Servi Medio San Juan S.A E.S.P." es una empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, de carácter privada, descentralizada del orden municipal, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 142 de 1994, en particular a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20. 5. Que las actividades antes mencionadas requieren de los servicios de una persona natural o jurídica, idónea y competente. 6. Que para los propósitos En referencia la Que existe la disponibilidad económica y presupuestal por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$ 34.997.730)**, que se pagara de las siguiente manera el en pagos mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.843.565)** mensuales dependiendo el consumo del combustible los primeros cinco días del mes. 9. Que existe la disponibilidad económica y presupuestal para la respectiva contratación 10. Que el contrato a suscribir por su valor, según lo establecido no se requiere de formalidades plenas, por lo tanto, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE - ACPM - ACEITE GRASAS Y ACEITE LUBRICANTES REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Ejecutar la orden en cantidad y calidad. 2. Entregar el objeto de la orden dentro del plazo estipulado. Durante nueve meses





ESPMSJ S.A.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA SERVIMEDIO

SAN JUAN S.A. ESP



A persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de la EMPRESA OCTAVA. **CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización escrita de la EMPRESA. **NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA EMPRESA podrá declarar mediante resolución motivada la caducidad administrativa del presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que para él emanen de este contrato. **DÉCIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** LA EMPRESA financiará estas actividades de los recursos que perciba por el pago de prestación de servicios públicos. **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe mediante oficio la Gerente de la empresa, cuyas principales atribuciones son: a) Velar que las actividades objeto del contrato se ejecuten de conformidad con lo establecido en el presente documento contractual, **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** no se obliga a constituir Póliza para este contrato, **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato y el acta de inicio por las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del contratista los documentos y la hoja de vida **DECIMA CUARTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.** EL CONTRATISTA afirma Bajo juramento y aporta certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales que demuestran que sobre él no pesan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la normatividad vigente. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO CIVIL.** Se designa la Ciudad de Andagoya – Medio San Juan, como domicilio para los efectos legales de este contrato.

En constancia se firma, en Andagoya a los 2 días el mes de marzo de 2026

NEMESIS VALENCIA MURILLO
GERENTE
CONTRATANTE

LINA MARCELA MORENO MURILLO
C.C. N.º 1077996063
R/L DISCOMIN SAS

